



CIRCULAR N° N° 024 /

ANT. : Resolución N° 513, (V. y U.), de 2023, que regula el Sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016.

MAT. : Imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la Resolución N° 513, (V. y U.), de 2023.

ADJ. : Anexo Plataforma de Inscripción.

SANTIAGO, 30 JUN 2023

DE : CARLOS ARAYA SALAZAR  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

A : SECRETARIOS Y SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES DE  
VIVIENDA Y URBANISMO DE TODAS LAS REGIONES.  
DIRECTORES Y DIRECTORAS SERVIU DE TODAS LAS REGIONES

1. La presente Circular tiene por objeto impartir instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la Resolución N° 513, (V. y U.), de 2023, que regula el Sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables en proyectos del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016. Este mecanismo busca avanzar en la asignación de estas viviendas, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente.
2. Su implementación y operación se enmarca en el sistema señalado en el inciso segundo del artículo 16° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y en la Res. Ex. N° 513 precitada, considerando los siguientes puntos:

**a) Realización y contenidos del Llamado:**

Las SEREMI de Vivienda y Urbanismo de cada región, estarán a cargo de realizar mediante Resolución, los llamados a inscripción de las familias vulnerables interesadas en proyectos del D.S. N°19 que cuenten con un avance de obras mayor al 10%.

Para ello se requerirá de una estrecha coordinación entre SERVIU y SEREMI con el objeto de **disponer de información oportuna sobre el inicio y avance de obra de los proyectos**, siendo responsabilidad de SERVIU informar a la SEREMI periódicamente respecto de los proyectos próximos a alcanzar un 10% de avance.

Cada llamado puede considerar más de un proyecto, pudiendo agruparse según comuna, agrupación de comunas, u otro criterio que considere la SEREMI. La resolución que disponga los llamados deberá contener



a lo menos la siguiente información:

- i. Población objetivo, considerando familias beneficiarias de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, modalidad individual; familias beneficiarias del tramo 1 del Programa para sectores medios D.S. N°1, (V. y U.), de 2011; y familias de comités con subsidio D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 de la modalidad "grupos sin proyecto", siempre y cuando se hayan desvinculado previamente del comité.

Este proceso está focalizado en familias que hayan postulado en la región donde se realice el llamado o que hayan indicado esa región de preferencia en la postulación al llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente (en el caso del D.S. N°1, será considerando hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio).

- ii. Período de inscripción al llamado, considerando la cantidad de proyectos incluidos en el llamado y las unidades disponibles, descontando las viviendas que serán destinadas al porcentaje señalado en el resuelve 5 de la resolución N° 513 precitada.
- iii. Factores de priorización que deberán corresponder a aquellos autorizados en resolución N°513 y porcentaje de ponderación para aquellos de decisión regional.
- iv. Porcentaje de atención de familias según Programa de origen, considerando que el porcentaje máximo de personas beneficiarias de los Programas D.S. N°49, modalidad individual, o D.S. N°1, tramo 1, no podrá superar el 60% del total de cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables de cada proyecto, dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro programa o que no exista interés por parte de las personas beneficiarias de ese mismo subsidio.
- v. Procedimiento para la inscripción al llamado: indicar las vías de inscripción y formas de acceso para que las familias interesadas puedan concretar su inscripción.
- vi. Características de la oferta:
  - Nombre, comuna y código de cada proyecto ofrecido.
  - N° de viviendas disponibles del segmento vulnerables en cada proyecto (descontando las que se destinarán al 10% correspondiente a situaciones especiales señaladas en el resuelve 5 de la resolución N°513).
  - Tipología de las viviendas por proyecto (casa o departamento) y si esta corresponde a oferta regular o acondicionada para personas con movilidad reducida.
  - Superficie, N° de dormitorios, identificando si corresponde a oferta regular o para personas con movilidad reducida.
  - Información adicional: en el caso de proyectos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, detallar que las personas beneficiarias deberán pagar gastos comunes destinados a la mantención y operación del conjunto habitacional, como también señalar la obligatoriedad dar cumplimiento al reglamento de copropiedad.
  - Plazo estimado de término de la obra.
  - Otras características relevantes del proyecto



Adicionalmente a la publicación de la resolución del Llamado a inscripción, el SERVIU y la SEREMI respectivos deberán disponer en su página web, la información gráfica de los proyectos considerados en el llamado, para ello el SERVIU deberá elaborar una ficha o folleto digital que contenga al menos la siguiente información de los proyectos:

- Plano referencial de localización del proyecto.
- Planta general del Conjunto.
- Planta de tipologías de viviendas destinadas a familias vulnerables.

- Render o imágenes 3D del conjunto y de las viviendas.

**b) Factores de Priorización de familias:**

La Resolución Exenta N°513 establece los siguientes factores, los cuales deben estar contenidos en la Resolución del Llamado regional:

<b>Factor de priorización en base al subsidio obtenido.</b>	<b>Puntaje</b>	<b>% de ponderación</b>
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	1 punto por cada mes de antigüedad contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del llamado a inscripción de cupos.	Mínimo 30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N° 49, modalidad individual y D.S. N°1, tramo 1.	10 puntos por cada postulación hábil.	Mínimo 20%
3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	Variable (SEREMI define el % de priorización)
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años a la fecha del llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	Variable (SEREMI define el % de priorización)
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo a la fecha del llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	Variable (SEREMI define el % de priorización)



Todos los factores indicados anteriormente recogen información y datos que son verificables a través del sistema informático RUKAN, lo que garantiza la objetividad del proceso.

La SEREMI deberá realizar, en base a las prioridades regionales, la ponderación de los puntajes indicados en la tabla anterior.

Según lo indicado en el Resolvo 5° de la Res. Ex. N°513 precitada, se podrá considerar hasta un 10% de los cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en cada proyecto seleccionado, para familias que cuenten con subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional como así también a familias beneficiarias de subsidio D.S. N°49 modalidad individual y D.S. N°1 tramo 1 que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por SERVIU con el respectivo informe social. Para ello, cada SERVIU deberá informar a la SEREMI sobre los casos de personas o familias que se encuentren en situaciones especiales que podrían ser beneficiarias de esas viviendas, en base a argumentos fundados y considerando las particularidades de cada caso y las características de la oferta disponible.

**c) Difusión del Llamado:**

La SEREMI y el SERVIU deberán realizar la difusión del llamado en forma

oportuna por todos los medios habilitados, indicando la oferta de cupos disponibles, sus características y todos los antecedentes que contemple el llamado, asegurando que la información se transmita correctamente a las familias beneficiarias de los subsidios D.S. N°49, modalidad individual y D.S. N°1, tramo 1, sin aplicar.

#### **d) Creación del llamado en el sistema informático RUKAN:**

El SERVIU deberá crear el llamado en el sistema RUKAN, una vez que cuente con la "Resolución del Llamado de inscripción y selección de familias vulnerables", emitida por la SEREMI. El encargado de esta labor en el SERVIU deberá contactarse con el respectivo sectorialista D.S. N° 19 de su región en la División de Política Habitacional, con el objeto de gestionar el acceso al módulo de creación de este llamado. En este módulo se deberán incorporar: la resolución del llamado, el plazo de difusión y postulación e individualizar el o los proyectos considerados, entre otros.

#### **e) Plataforma de Inscripción:**

Una vez publicada la Resolución de la SEREMI, el SERVIU habilitará en su página web un "landing" con las condiciones del llamado, características de la oferta y un enlace que dirija al sitio "<http://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login>" donde se desplegará una ficha, para que una vez que las regiones hayan publicado sus llamados a inscripción, las familias interesadas, beneficiarias de los subsidios indicados anteriormente, puedan ingresar sus datos y así concretar su inscripción y optar a los cupos de vivienda para familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado en el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016. Para ello, las personas beneficiarias deberán ingresar a la plataforma con número de cedula de identidad y clave única, y luego seleccionar el llamado correspondiente a su región, en el cual desean participar. Una vez que hayan postulado, el sistema emitirá un comprobante de inscripción para su descarga.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma, podrán acercarse al SERVIU respectivo para que se les apoye en este proceso. Para atender a las familias en forma presencial, SERVIU deberá enviar al nivel central (DPH) el listado de los funcionarios que atenderán a las familias, para así habilitarles el acceso al sistema RUKAN, módulo de "Inscripción de Proyectos D.S. N° 19".

Las familias interesadas, podrán participar de un solo llamado a la vez, por lo tanto, para postular a un nuevo llamado, en caso de no ser seleccionados, deberá encontrarse cerrado el proceso anterior.

#### **f) Prelación de familias y ratificación de la inscripción:**

Una vez concluido el período de inscripción regional establecido en el llamado, el SERVIU solicitará a la División de Política Habitacional el envío de la nómina con las familias inscritas, en orden de prelación de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según programa de origen (D.S. N°49, modalidad individual, o D.S. N°1, tramo 1) definidos en el llamado. Esta nómina, sancionada mediante resolución del SEREMI de Vivienda y Urbanismo, deberá ser publicada en la página web del SERVIU indicando al menos el RUT y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el SERVIU procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número celular y teléfono red fija) para que acudan al SERVIU a escoger entre las ofertas que contempla el llamado y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a SERVIU deberá proceder con la inscripción de la persona en el sistema RUKAN en el módulo de Reserva de vivienda. Este procedimiento debe realizarse, hasta completar el total de cupos disponibles



para familias vulnerables en cada proyecto considerado dentro del Llamado. Respecto a las familias que formen parte del 10% de cupos reservados y que se encuentren en situación especial, SERVIU deberá de igual manera contactarlas para ratificar su inscripción en el proyecto que corresponda.

Las personas inscritas que no puedan acudir al SERVIU a ratificar su inscripción podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge, hijos o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el SERVIU se entenderá que desiste de su cupo.

Todas las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema RUKAN, deberán firmar un "Comprobante de aceptación de cupo" entregado por SERVIU, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del SERVIU, también se entregará en un mismo acto, el "Comprobante de Reserva de vivienda" que emite el sistema RUKAN.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en alguno de los llamados efectuados, podrán seguir participando en los próximos llamados a realizar por la SEREMI de cada región. Sin embargo, sólo podrán postular a un llamado de forma simultánea.

### g) Publicación de Resultados:

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema RUKAN, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en el llamado, la SEREMI emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines (página web SERVIU - SEREMI) y estará disponible para la Entidad Desarrolladora respectiva.

3. Finalmente, reiteramos a Uds. la necesidad de informar tanto a las Entidades Desarrolladoras como a las unidades de SERVIU y de SEREMI, que participan en el Programa de Integración Social y Territorial, de este procedimiento para la incorporación de familias vulnerables en proyectos aprobados a partir del año 2022, mediante el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016. Asimismo, agradeceremos disponer todas las medidas necesarias para la reorganización de los equipos que permita abordar debidamente esta labor y dar respuesta a los nuevos desafíos que nos hemos propuesto en el marco del Plan de Emergencia Habitacional.

Saluda atentamente a Uds.

  
**CARLOS ARAYA SALAZAR**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**

Int. 15 DPH-DGH

CCC/JAB/JUS/VAM/XOS  
DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI todas las regiones
- SERVIU todas las regiones
- Gabinete Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Gabinete Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S)
- SIAC MINVU - todas las regiones
- División de Informática
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional

- División de Finanzas
- Departamento de Atención de Grupos Vulnerables - DPH
- Departamento Gestión Habitacional – DPH.

## ANEXO PLATAFORMA DE INSCRIPCIÓN

Las familias para concretar su inscripción deberán acceder al sitio <http://inscripcionproyectos19.minvu.cl/Login/login>, y utilizando su rut y clave única deberá autenticarse

### SISTEMA DE INSCRIPCIÓN

Proyectos de Integración Social y Territorial  
Familias Vulnerables 

USUARIO  
INVITADO ▾

#### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Bienvenida/o:

Si obtuvo un Subsidio para Adquirir una Vivienda Nueva y aún no es aplicado, este Portal permite que pueda inscribirse en algún **Proyecto Integración Social y Territorial** regulado por el D.S. N° 19. (V. y U.), de 2016, ubicados en barrios bien localizados y cercanos a servicios, con estándares de calidad en diseño, equipamiento y áreas verdes. Posterior a la etapa de inscripción se ejecutará un proceso de selección que permitirá concretar su compra en alguno de los proyectos que Ud. eligió.

Para concretar su inscripción debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con clave única otorgada por Registro Civil. Ver aquí
- Ser beneficiario de subsidio para **adquirir una vivienda nueva:**
  - Fondo Solidario D.S. N° 49
  - Clase Media D.S. N° 1, específicamente Tramo 1 (ex Título I tramo 1)
- El mencionado Subsidio no debe estar aplicado o vencido

El resultado de su inscripción será publicado en nuestro sitio web [www.minvu.gob.cl](http://www.minvu.gob.cl)

Informamos que no se encuentran periodos de inscripción abiertos a los Proyectos de Integración Social y Territorial Familias Vulnerables.

#### ACCESO AL SISTEMA

Atención:

En estos momentos no existen proyectos disponibles para su inscripción

Una vez que el sistema valida su clave única, se desplegará una pantalla con los antecedentes de la persona y su beneficio (subsidio), y la información del llamado, para lo cual deberá pinchar la casilla "Seleccionar (\*)" en el llamado de su interés y presionar el botón siguiente.

# SISTEMA DE INSCRIPCIÓN

Proyectos de Integración Social y Territorial  
Familias Vulnerables



## Identificación del Interesado

Cédula de Identidad

Nombre

Estado Civil

Soltero/a

## Antecedentes del Subsidio Habitacional

Programa

SUBSIDIO HABITACIONAL DS-01/2011

Tramo o Título

Tramo 1 (Vulnerable)

Llamado

Nacional 2-2022

N° de serie

DS1T1 2-2022 NA

Año

2022

Región de Inscripción

Región Metropolitana de Santiago

## Información de Llamado(s)

Nombre

LLAMADO INSCRIPCIÓN

Proyecto(s)

HARAS DE BUIN

Selección (\*)

Región

Región Metropolitana de Santiago

CONDOMINIO SANTA SOFIA 3

SAN JOSE DE VALLE GRANDE 2

(\*) Seleccione el llamado en el cual quiere participar.

Volver

Siguiente

Posteriormente deberá incorporar sus antecedentes de contacto: en forma obligatoria su email, teléfono móvil y teléfono de domicilio y/o trabajo, una vez completado los antecedentes presionar el botón "guardar".

## SISTEMA DE INSCRIPCIÓN

Proyectos de Integración Social y Territorial  
Familias Vulnerables



### Identificación del Interesado

Cédula de Identidad

Nombre

Estado Civil

Soltero/a

### Datos de Contacto

Teléfono Domicilio (\*\*)

Teléfono Móvil (\*\*)

+

Ej:56

Teléfono Trabajo (\*\*)

Email (\*)

Confirme su Email (\*)

Volver

Guardar

Los campos con (\*) son obligatorios

Los campos con (\*\*) indican que a lo menos debe ingresar un teléfono.

**Nota:** Usted dispone de 20 minutos para completar su inscripción, de lo contrario deberá ingresar nuevamente y continuar.

Una vez finalizada la acción anterior, la persona queda automáticamente inscrita en el llamado y el sistema emitirá un comprobante de inscripción para su descarga.

## SISTEMA DE INSCRIPCIÓN

Proyectos de Integración Social y Territorial  
Familias Vulnerables



Estimado/a

Se ha guardado correctamente la información de Contacto.

Descargar  
Comprobante



**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN  
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL  
D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016**

**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** Jueves, 8 de Junio de 2023

**IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO/A**

Cédula de Identidad:

Nombre:

Estado Civil: SOLTERA

**IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE/CONVIVIENTE**

Cédula de Identidad:

Nombre:

**DATOS DE CONTACTO**

Teléfono Domicilio:

Teléfono Móvil:

Teléfono Trabajo:

**ANTECEDENTES DEL SUBSIDIO HABITACIONAL**

Programa: SUBSIDIO HABITACIONAL DS-01/2011

Tramo o Título: Tramo 1 (Vulnerable)

Llamado: Nacional 2-2022

Año: 2022

**INFORMACIÓN DE LLAMADO**

Nombre: LLAMADO INSCRIPCIÓN

**Región:**

Región Metropolitana de Santiago

**Proyecto:**

HARAS DE BUIN

CONDominio SANTA SOFIA 3

SAN JOSE DE VALLE GRANDE 2

Cerrar

Descargar PDF

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

Núm. 43.492

Viernes 3 de Marzo de 2023

Página 1 de 3

---

**Normas Generales**

**CVE 2280371**

---

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGULA SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE FAMILIAS, EN CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES, EN PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, DS N° 19 (V.Y U.) DE 2016**

**(Resolución)**

Santiago, 28 de febrero de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 513 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16° Incorporación de familias vulnerables y de sectores medios que cuentan con subsidio;
- b) La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, y
- c) El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación.

Considerando:

1. Que el artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica que mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la inscripción de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente los beneficiarios de subsidios o concurrir a las oficinas del Serviu para tales efectos. En la resolución en que se disponga el llamado a inscripción se podrían definir las regiones o comunas en las que se aplicará;
2. Que, la ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras;
3. Que, asimismo la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan "contribuir a la reducción del déficit habitacional", "recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional" y "mejorar la atención de la ciudadanía"; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente;
4. Los correos electrónicos de fecha 24 de enero de 2023 y 13 de febrero de 2023, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional (S) y de la Jefa de División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Establécese un sistema electrónico de inscripción y selección para la asignación de cupos de vivienda a familias vulnerables, entendiéndose por estas a aquellos/as beneficiarios/as de los

---

**CVE 2280371**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

Programas Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS N°49, V. y U., de 2011, en su modalidad de postulación individual, y del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el DS N° 1 (V. y U.) de 2011, tramo 1, que se aplicará en proyectos seleccionados a partir de llamados efectuados durante el año 2022 del Programa de Integración Social y Territorial regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

2. Autorízase a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados destinadas a familias indicadas en el resuelto anterior, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas.

3. Los factores de priorización para definir la nómina de prelación para la asignación de los cupos serán los siguientes:

Factor de priorización en base a su subsidio obtenido.	Puntaje	% de ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	1 punto por cada mes de antigüedad contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del llamado a inscripción de cupos.	Mínimo 30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N°49, modalidad individual y D.S. N°1, tramo 1.	10 puntos por cada postulación hábil.	Mínimo 20%
3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	Variable
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años a la fecha del llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	Variable
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo a la fecha del llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	Variable

4. En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la tabla de factores de priorización. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5, a partir de lo cual se dirimirá por sorteo.

5. Se podrá considerar hasta un 10% de los cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en cada proyecto seleccionado, a familias que cuenten con subsidio otorgado a través de asignación directa por razones de urgente necesidad habitacional como a familias beneficiarias de subsidio DS N°49 modalidad individual y DS N°1 tramo 1 que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por Serviu con el respectivo informe social.

6. Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad, a partir de lo cual el Serviu deberá verificar que la discapacidad corresponda a movilidad reducida.

7. En el caso de que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

8. Las resoluciones que dispongan los llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda, deberán contener, al menos, la siguiente información:

8.1. Población objetivo (familias beneficiarias de un subsidio DS 49 individual y del tramo 1 del DS 1).

8.2. Plazo del período de inscripción al llamado.

8.3. Porcentaje de ponderación de factores de priorización.

**CVE 2280371**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8.4. Vías para materializar la inscripción al llamado.

8.5. Características de la oferta:

8.5.1. Nombre, comuna y código de cada proyecto ofrecido.

8.5.2. N° de viviendas disponibles del segmento vulnerables en cada proyecto.

8.5.3. Tipología de las viviendas por proyecto (casa o departamento).

8.5.4. Superficie y N° de dormitorios.

8.5.5. Información adicional: en el caso de proyectos acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, detallar que el/la beneficiario/a deberá pagar gastos comunes destinados a la mantención y operación del conjunto habitacional, como también dar cumplimiento al reglamento de copropiedad.

8.5.6. Plazo estimado de término de la obra.

9. Establécese que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as de los Programas DS N° 49, modalidad Individual, y DS N° 1, tramo 1, no podrá superar el 60% de cada uno, dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

10. El Minvu dispondrá de una plataforma de inscripción a estos llamados para que las familias interesadas, beneficiarias de los subsidios indicados anteriormente, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado en el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

11. Mediante circulares de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo se impartirán instrucciones para la aplicación y/o aclaraciones de las disposiciones de lo dispuesto en la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

---

**CVE 2280371**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---